

COMUNICADO N° 1/24

CONCURSO DE PRECIOS N° 27.289

“SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL RECINTO PORTUARIO ÁREA MUELLE CABOTAJE
SUR EN EL PUERTO DE PAYSANDÚ”

Pregunta 1.

Los Guardias que realicen las tareas de vigilancia en el predio, ¿requieren algún curso habilitante específico por parte de la ANP?

Respuesta:

No, los guardias que realicen las tareas de vigilancia no requieren ningún curso habilitante realizado por ANP.

Pregunta 2.

En el numeral 11.2, Contenido de la Oferta, menciona una Carta de presentación con información del oferente mencionando domicilio en Montevideo. Para el caso de empresa del interior, ¿es indispensable constituir domicilio en Montevideo?

Respuesta:

Sí, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se deberá constituir un domicilio en Montevideo, sin perjuicio que se tomará como válido la constitución de un correo electrónico corporativo a efectos de recibir formalmente las notificaciones.

Pregunta 3.

En el numeral 12.3, Impuestos, aclara que considerarán el precio exento de IVA. Si la empresa adjudicataria factura con IVA básico, ¿cómo efectúan el pago del total si mencionan que consideran el precio sin dicho impuesto?

Respuesta:

La empresa que resulte adjudicataria, deberá facturar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 Numeral 7 del Decreto 220/998.

Aclaraciones en referencia al Art. 3 -Examen obligatorio del sitio.

Tal como se establece en el contenido del referido Artículo Los técnicos y personas debidamente autorizados por los representantes de las empresas interesadas, **podrán** visitar el sitio en el que se prestará el servicio, de manera tal que, **la misma NO reviste de carácter obligatorio.**